

Estos cometidos que son realizados cotidianamente en el seno de cada Departamento, necesitan, sin embargo, de una complementación más específica y más amplia, tareas en las que los Institutos de Ciencias de la Educación pueden colaborar adecuadamente.

Consciente de la importancia de este tipo de actividades, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido una Convocatoria destinada específicamente a subvencionar la realización de Cursos y Seminarios de reciclaje y perfeccionamiento del profesorado universitario impartidos a través de los ICES de las distintas Universidades andaluzas.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas para la realización de Cursos y Seminarios impartidos a través de los ICES, según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte, dentro de las limitaciones presupuestarias, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de ayudas a la realización de Cursos y Seminarios de perfeccionamiento del profesorado impartidos a través de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades andaluzas.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Departamentos, Institutos y demás Centros Universitarios así como cualquier profesor, grupos de profesores o profesionales que, de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de Cursos o Seminarios de reciclaje o perfeccionamiento del profesorado universitario.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, nº 21-B, 3º planta, 41011-Sevilla. Dichas instancias, que serán confeccionadas por los solicitantes, incluirán por este orden lo siguiente documentación:

- a) Datos de identificación de la persona física. Asociación u Organismo que solicita la ayuda.
- b) Título del Curso o Seminario, así como ICE donde se impartirán.
- c) Cantidad global que se solicita, indicando, asimismo, si se tiene concedida o solicitada otro tipo de ayuda.
- d) Firma de la persona que realiza la petición.
- e) A lo instancia se le acompañará una Memoria del proyecto del Curso o Seminario para el que se solicita la ayuda.

Tercera. Para evaluar las solicitudes y proponer el importe de las ayudas, el Director General nombrará una Comisión de Selección.

Cuarta. La adjudicación de la Ayuda se realizará por Resolución del Director General de Universidades e Investigación.

Quinta. Una vez resuelta la convocatoria, se hará efectiva a los beneficiarios el importe de la Ayuda concedido o a través de la Universidad correspondiente.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1987.

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de Política Científica, subvenciones para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La potenciación y el estímulo a la investigación y el desarrollo tecnológico constituyen el objetivo prioritario del Programa de Política Científica, que está diseñado sobre la base de la cooperación con los actuaciones del Estado y de las Instituciones Internacionales.

Dado que se están desarrollando diversas acciones para la promoción de la investigación dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, corresponde a la Comunidad Autónoma la potenciación de la investigación en aquellas áreas de interés prioritario para Andalucía y la colaboración en el fomento de la investigación básica de calidad, cualquiera que sea la materia objeto de estudio.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de subvenciones para el fomento de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizado la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ambito de aplicación. La presente convocatoria está dirigida a estimular y potenciar la investigación en Andalucía mediante concesión de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, presentados por Centros de Investigación radicados en nuestra Comunidad Autónoma, para su realización en un periodo máximo de dos años a partir de su concesión.

2. Solicitantes. Podrán presentar proyectos:
- a) Los Institutos y Departamentos Universitarios así como los profesores de los mismos.
 - b) Los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - c) Otros Centros de Investigación de carácter público o privado siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.
- Todos estos Centros habrán de estar radicados en Andalucía.

3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, según modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria, deberán ser presentadas por los solicitantes a través de la Institución a que pertenecen, debiendo estar avaladas por el máximo responsable de la misma.

Los impresos de solicitud podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, 21-B, 41011-Sevilla, en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 51.1, de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de octubre de 1987.

4. Documentación. Los solicitantes deberán acompañar, junto al impreso de solicitud, la siguiente documentación por triplicado:

- a) Relación del personal investigador que interviene en el Proyecto con la conformidad de los mismos, acreditada con su firma, cumplimentándose en el modelo que como Anexo III se adjunta.
- b) «Curriculum vitae» de los investigadores que participen en el proyecto.
- c) Memoria del Proyecto de Investigación según el esquema que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.
- d) En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente).

5. Presupuesto del proyecto. Para la elaboración del Presupuesto habrán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

Personal: Sólo excepcionalmente se producirán gastos por retribuciones de personal que no estén vinculados a la Institución.

Cuando se autorice la colaboración de personas ajenas a la Institución se hará especificándose que colaboran en el Proyecto de Investigación con carácter transitorio y para un trabajo concreto, sin que ella suponga, en ningún caso, una relación o derecho de carácter laboral con la Institución.

No deberá presentarse un Proyecto que no pueda realizarse en su mayor parte con las instalaciones y dotaciones propias.

En todo caso el material adquirido será propiedad del Organismo o Institución del que dependa el Centro de Investigación.

6. Areas de Investigación.

a) Líneas prioritarias de investigación. Se considerarán con carácter prioritario los incluidos en alguna de las siguientes líneas:

1. Acuicultura.
2. Biotecnología.
3. Energías renovables y ahorro energético.
4. Microelectrónica.
5. Recursos naturales, aprovechamiento y transformación integral.

6. Recuperación del patrimonio histórico, cultural y artístico andaluz.

7. Medio ambiente.
8. Producción animal.
9. Salud Pública.

10. Andalucía y las Comunidades Europeas.

b) Fomento General de la investigación. Proyectos no encuadrables en el apartado anterior; se valorarán todos aquellas proyectos que en general contribuyan eficazmente al desarrollo de la investigación y en especial los que tengan mayor incidencia en el desarrollo de nuestra Comunidad Autónoma.

7. Comisión de selección. Para la selección de los Proyectos presentados, la Consejería de Educación y Ciencia, nombrará una Comisión que, presidida por el Director General de Universidades e Investigación, elevará propuesta de resolución para su aprobación, si procede, por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Selección contará con la colaboración de los expertos necesarios, elegidos entre personal científico de reconocido prestigio.

8. Evaluación. La selección de los Proyectos presentados se llevará a cabo mediante un estudio en profundidad realizados por

especialistas en la materia de que se trate, con el objetivo de evaluar la viabilidad y el interés científico de cada Proyecto, en atención al contenido y a los objetivos propuestos, valorándose la calidad científica del Proyecto y la relación coste-beneficia.

La evaluación e informe de los expertos constituirán la base de decisión para la propuesta favorable de la Comisión de Selección.

9. Naturaleza de las subvenciones. El importe de las subvenciones concedidas se librá a los Organismos con personalidad jurídica, de los cuales dependan los Centros solicitantes, para su inclusión en sus Presupuestos.

La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos y de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Universidades e Investigación.

10. Aceptación y seguimiento de los proyectos. La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de la subvención a un Proyecto de Investigación, implica también la conformidad al seguimiento y control de los Proyectos por la Dirección General de Universidades e Investigación, con el fin de garantizar su buena marcha y la eficaz utilización de los beneficios concedidos.

Para dicho seguimiento la Dirección General de Universidades e Investigación contará con la colaboración de los expertos necesarios en la materia de que se trata, mediante los siguientes procedimientos:

a) Seguimiento a través de la evaluación de los resultados obtenidos en el desarrollo del Proyecto de Investigación (libros, monografías, artículos, Tesis Doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser enviados a la Dirección General de Universidades e Investigación por el Investigador principal a medida que se vayan generando; en las publicaciones será imprescindible hacer mención de la fuente de financiación.

b) Seguimiento a través de los informes anuales de progreso presentados por el Investigador principal con el visto bueno del Centro del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

c) Seguimiento a través del informe final en el que se pondrá de manifiesto el grado de consecución de los objetivos propuestos, con el visto bueno del Centro y del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ANDALUCÍA.

ANEXO II

Num. Ref^o

(espacio reservado)

DATOS DEL PROYECTO

1. Finalidad 2. Clasificación UNESCO 3. Objetivos Socioeconomicos OCDE 4. Personal con cargo al Proyecto

4.1 Titulados Superiores 4.2 Titulados Medios 4.3 Otros

5. Investigador Principal (IP) (apellidos/nombre) 6. D.N.I. del I.P.

7. Año de Nacimiento (I.P.) 19 8. Horas/Semana Dedicacion 9. Titulación

10. Grado Académico 11. Categoría 12. Clase de Empleo

13. Título

14. Duración 15. N^o Investigadores 16. n^o de investigadores en equivalencia a Jornada Completa

DATOS DEL ORGANISMO Y CENTRO

17. Organismo

18. Centro, Facultad o Escuela

19. Telefono 20. Departamento

21. Municipio 22. Provincia

23. Dirección Postal

24. Banco 25. Cta/cte

DATOS DEL PRESUPUESTO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	11 Anualidad	21 Anualidad	Total	Financiación
	Personal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Material Inventariable	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Material Fungible	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	28. Total Presupuesto
Viajes y Dietas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Otros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Total	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Que presenta (Autoridad que representa legalmente el Organismo).

D.
 Cargo:
 Firma

INSTRUCCIONES PARA COMPLIMENTAR EL ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ANDALUCÍA

DATOS DEL PROYECTO.

1. FINALIDAD:

Complimentar con los números 1 al 9, de acuerdo con el punto 6 de la convocatoria, en función de la línea prioritaria a que se refiera el Proyecto. Poner 0 en otro caso.

2. CLASIFICACION UNESCO:

Encajar el Proyecto en la Nomenclatura UNESCO, preferentemente con seis dígitos y nunca con menos de 4.

3. OBJETIVOS SOCIO ECONOMICO: (Indicarlo según la clasificación)

1. desarrollo de la Agricultura, la Silvicultura y la pesca.
2. Fomento del Desarrollo Industrial.
3. Producción, Conservación y Distribución de la Energía
4. Transportes y Comunicaciones.
5. Planificación Urbana Rural.
6. Protección del Medio Ambiente.
7. Sanidad (excepto contaminación)
8. Desarrollo Social y otros Servicios Socioeconómicos.
9. Exploración y Evaluación de la Tierra y la Atmósfera.
10. Adelanto General del saber.
11. Espacio Civil.
12. Defensa.

4. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO SE REFIERE:

El personal que no pertenece a la plantilla del Organismo Y que recibe remuneraciones con cargo al Proyecto.

- 4.1 Número de Titulados Superiores: Contabilizar las Becas o Contratos del personal con Titulación o Grado Superior.
- 4.2 Número de Titulados Medios: Contabilizar el personal con Titulación o Grado Medio.
- 4.3 Otro Personal: Contabilizar el personal que no esté comprendido en los Apartados 4.1 y 4.2

5. INVESTIGADOR PRINCIPAL:

Apellidos y Nombre del Investigador Principal del Proyecto.

6. D.N.I. Número del Documento Nacional del Investigador Principal (Pasaporte en el caso de ser extranjero).

7. AÑO DE NACIMIENTO del Investigador Principal.

8. HORAS/SEMANA DEDICACION:

Indicar las horas semanales dedicadas al Proyecto sobre un supuesto de 40.

9. TITULACION ACADEMICA:

En caso de tener más de una Titulación señalar la que esté más relacionada con el proyecto.

10. GRADO ACADEMICO: (Codificar de acuerdo con las siguientes siglas):

Doctor : D, Licenciado: L, Ingeniero Superior: I, Ingeniero Técnico o Diploma universitario de Grado Medio G.

11. CATEGORIA: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo.

12. CLASE DE EMPLEO QUE OCUPA: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:

Numeración/Plantilla: N; Interino I; Contratado: C; Becario: B ; Otros Tipos: O.

13. TITULO DEL PROYECTO:

Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible, evitando abreviaturas y fórmulas.

14. DURACION DEL PROYECTO:

Expresarla en años.

15. NUMERO DE INVESTIGADORES:

Consiguar el número total de investigadores que intervienen, estén financiados o no por el Proyecto.

16. UNMERO DE INVESTIGADORES EN EQUIVALENCIA A JORNADA COMPLETA:

Consiguar el número obtenido dividiendo por 40 la suma de las horas semanales de todos los investigadores que en él participan.

DATOS DEL ORGANISMO Y CENTRO

17. ORGANISMO: Nombre del Organismo que presenta el Proyecto.

18. CENTRO, FACULTAD, ESCUELA, ETC...:

Consiguar el nombre del Centro, Facultad, Escuela, etc, donde se realizará el Proyecto de investigación (utilizar abreviaturas si fuera necesario).

19. TELEFONO/EXTENSION: del Investigador Principal en su Centro.

20. DEPARTAMENTO, CATEDRA, UNIDAD ESTRUCTURAL, ETC...:

Especificarlo si procede.

APARTADOS 21./22./23./.: Datos relativos al Centro.

24. BANCO: Consiguar Nombre y Número de la Sucursal Bancaria donde esta domiciliada la cuenta oficial del Organismo solicitante.

25. CUENTA CORRIENTE: Indicar el número de la cuenta corriente.

DATOS DEL PRESUPUESTO

26. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Especificar el total de la Subvención Solicitada, desglosándola por conceptos y anualidades. (Por favor comprobar las sumas).

27. FINANCIACION COMPLEMENTARIA:

28. TOTAL PRESUPUESTO:

Consiguar la suma de los apartados 26 y 27.

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ANDALUCÍA

Espacio reservado	Referencia				FIRMA CONFORMIDAD
Investig. Principal	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			
Apellidos y Nombre	DNI	Clase empleo	año nacimiento	Horas/semana	
Titulación	Grado	Categoría			

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se convoca el Certamen de Guiones Cinematográficos correspondientes a 1987.

Como continuación de la labor de promoción de la Cinematografía y los Medios Audiovisuales que esta Consejería viene desarrollando y teniendo presente la respuesta obtenido hasta ahora, tanto en sectores profesionales como en aficionados, se considero interesante el mantenimiento de estas convocatorias con las que alentar la creatividad en la producción cinematográfica y audiovisual. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Se convoca el Certamen de Guiones Cinematográficos 1987.

Artículo 2. El Certamen se desarrollará de acuerdo con lo que se establece en las bases que se hacen públicas junta a lo presente Orden.

Artículo 3. La cuantía global de los premios asciende a diecisiete millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 7.20.01.271.04.35B.0. del presente ejercicio económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de julio de 1987

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

BASES

1°. Podrán participar en este Certamen las personas nacidas o residentes en Andalucía y las empresas con domicilio social en este territorio.

2°. Los temas de los guiones estarán incluidos en alguna de estas modalidades:

- a) Documental/Reportaje
- b) Fantasía/Animación
- c) Argumento

3°. Los guiones seleccionados serán posteriormente producidos en uno de los siguientes formatos:

- 1) 16 mm - 35 mm
- 2) Video U-Matic
- 3) S-8, Video Beta y Video VHS

La duración de los cortometrajes no superará los 30 minutos.

4°. Acompañando al boletín de inscripción, se presentará, por quintuplicado, la correspondiente documentación:

- Guión literario.
- Guión técnico.
- Curriculum vitae o dossier de las actividades de la empresa.
- Derechos de autor.
- Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias.

5°. Las instancias, junta con los proyectos, irán dirigidas a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, debiendo presentarse en las Delegaciones Provinciales o en el Registro General de la Consejería hasta el 25 de agosto inclusive.

6°. Los premios se otorgarán a los guionistas o personas que ostenten los derechos. En consecuencia, quedarán excluidos los proyectos que no aporten la acreditación de los derechos de autor.

Tampoco serán admitidos los guiones presentados en convocatorias anteriores.

7°. Para la selección de los proyectos se constituirá un Jurado que estará integrado por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, quien lo presidirá, y por cuatro vocales relacionados con el mundo de la imagen. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General.

8°. Los premios se repartirán entre los distintos formatos y modalidades, conforme a la siguiente proporción:

a) seis premios de 2.000.000 Ptas. cada uno en formato de 16 mm. y 35 mm.

b) cuatro premios de 1.000.000 Ptas. cada uno en Video U-Matic.

c) ocho premios de 125.000 Ptas. cada uno en S-8, Video Beta y Video VHS

Se elegirán dos proyectos más en cada uno de los apartados anteriores que se considerarán en expectativa ante los posibles abandonos o incumplimientos de los seleccionados.

9°. En el caso de que algún premio quedara sin cubrir, se faculta al Jurado para adjudicar esa dotación a formato diferente.

10°. Publicado el fallo del Jurado que será inapelable, se abrirá un plazo de un mes para presentar el proyecto completo de cada cortometraje que incluirá:

Dossier de la empresa encargada de la producción.

Equipos técnico y artístico.

Plan de trabajo.

Presupuesto definitivo.

Sistema de financiación que garantice la cobertura del presupuesto total.

Acreditación de la empresa productora de estar en posesión de los derechos de autor sobre el guión.

Formato definitivo.

Compromiso de la empresa de realizar la producción en el plazo fijado.

Cumplido este requisito a satisfacción de la Dirección General, se hará entrega del premio. En otro caso, será de aplicación lo dispuesto en la base n° 8 párrafo segundo.

11°. La aceptación del premio supone el compromiso de realizar la película en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la percepción económica.

En caso de incumplimiento se deberá efectuar la devaluación del importe íntegro del premio.

12°. No se podrán modificar en ningún extremo los proyectos salvo autorización expresa de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

13°. En la fecha de cumplimiento del plazo a que hace referencia la base n° 11, los concursantes premiados deberán depositar una copia nueva de cada producción en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, donde se certificará la recepción.

14°. Los autores de los proyectos podrán utilizarlos libremente a condición de hacer constar en los títulos de crédito la concesión del premio por parte de la Consejería de Cultura.

15°. La Consejería podrá reproducir, a su cargo, el número de copias que desee, tanto en soporte original como en otro sistema que considere conveniente, para su destino a manifestaciones públicas y otras actividades exentas de lucro.

16°. La Consejería se reserva el derecho de excluir del Certamen, mediante resolución motivada, a aquellos participantes que hayan causado perjuicios o impedido el normal desarrollo de los Certámenes celebrados en años anteriores.

17°. La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes Bases.

ORDEN de 8 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de cinematografía, danza, música y teatro correspondientes a 1987.

El Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura atribuye a ésta «Todas las funciones en materia de fomento y promoción de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones».

Uno de los instrumentos adecuados para el desarrollo de estas competencias lo constituye la concesión de ayudas que, en materia teatral, cinematográfica, musical y de danza, permitan la realización de estudios de perfeccionamiento, asistencia a congresos, seminarios, festivales, tanto en España como en el extranjero.

Así pues, parece oportuna la publicación de una norma específica que regule este tipo de ayudas, cumpliendo con los principios